LISNEIDER HINESTROZA CUESTA

LISNEIDER@YAHOO.ES

DOCENTE

LÍDER GRUPO DE INVESTIGACIÓN

PROPIEDAD Y ORDENAMIENTO EN TERRITORIOS COLECTIVOS DE GRUPOS ÉTNICOS

http://enamoratedelchoco.co/

- **Explicación del propósito**
- **Particularidades de los territorios colectivos**
- **Contexto normativo desde el cual se ordena el territorio en el país.**
- **Derecho al autogobierno y autonomía en la ordenación del territorio.**
- **Planeación del territorio**
- **Utopías, límites y desafíos**

PROPÓSITO

Aproximación crítica a la forma en que se concibe el ordenamiento en los territorios Colectivos, pese a los aparentes avances normativos en temas de participación, planeación y legislación especial.

El ordenamiento debe trascender de ser una simple y formal política de estado para replantearse de tal manera que, sea un ejercicio real y de carácter obligatorio que reconozca las particularidades de los territorios colectivos y avance más allá de la "*concordancia normativa*" y la coordinación entre diferentes autoridades con distintos niveles de jerarquización.

TERRITORIOS COLECTIVOS

PROPIEDAD COLECTIVA

COMUNIDADES NEGRAS

COMUNIDADES INDÍGENAS

PROPIEDAD COLECTIVA

TERRITORIOS= ¿BIEN PÚBLICO-PRIVADO?

TERRITORIOS COLECTIVOS

- MULTICULTURALIDAD
- INTERCULTURALIDAD
- PLURALISMO JURÍDICO

PACÍFICO
COLOMBIA

01/16/2016

Eduardoño

01/16/2016

01/12/2016

01/16/2016

DIFERENCIAS ENTRE SEMEJANTES

PRIMER RETO DEL ORDENAMIENTO

PROPIEDAD

Comunidades indígenas	Comunidades negras
Propiedad comunal	Propiedad colectiva
Prima el aspecto colectivo del derecho	Coexisten aspectos individuales y colectivos del derecho, con fuerte presencia del aspecto individual
Facultad de disposición concentrada en las autoridades tradicionales	Facultad de disposición desconcentrada e individualizada en las familias
Sujetos de medidas tutelares de asimilación antes de la Constitución de 1991	Invisibilización antes de la Constitución de 1991

Comunidades indígenas	Comunidades negras
Limitación en los actos jurídicos de venta, arrendamiento y constitución de usufructos	Posibilidad de realizar actos jurídicos de venta, arrendamiento y constitución de usufructos
Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad absoluta	Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad relativa y condicionada

Comunidades indígenas	Comunidades negras
Organización política especial de carácter público y de creación histórica	Organización política privada y de creación legal
Vocación de ser entidades territoriales	No tienen vocación de ser entidades territoriales
Participan en el sistema general de participaciones	No participan en el sistema general de participaciones

Fuente: Tesis de Doctorado sin publicar. Hinestroza, L (2018)

Nueva forma de “territorialidad”.

Modelo organizacional y de control político y territorial

PARTICULARIDADES

Atributos clásicos
Absoluto
Exclusivo
Perpetuo
Plenitud –Universalidad
Irrevocable
Existencia independiente

DESCRIPCIÓN NORMATIVA DE LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES NEGRAS

DESCRIPCIÓN NORMATIVA	DISPOSICIÓN LEGAL	TIPO DE PROPIEDAD
Es adjudicada por el Estado mediante un trámite oficial.	Artículo 4.º Ley 70 de 1993	Pública
Se reconoce propiedad privada en el sentido de que un terreno es de alguien o de determinada familia en las zonas de uso familiar, individual, e incluso en algunas zonas de uso común.	Artículos 5.º y 7.º Ley 70 de 1993. Decreto 1745 de 1995	Privada
Las familias o individuos ejercen actos de disposición sobre las áreas otorgadas en usufructo.	Artículos 5.º y 7.º Ley 70 de 1993. Decreto 1745 de 1995	Privada

Descripción normativa	Disposición legal	Tipo de propiedad
Tiene una forma de administración interna conformada por una organización de naturaleza privada denominada consejos comunitarios.	Artículo 5.º Ley 70 de 1993	Privada
Los consejos comunitarios se encargan de delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.	Artículo 5.º Ley 70 de 1993	Pública

Descripción normativa	Disposición legal	Tipo de propiedad
Es inalienable, imprescriptible e inembargable, y a la vez permite la venta condicionada entre sus miembros.	Artículo 7.º Ley 70 de 1993	Pública
Comprende la propiedad sobre bienes que tradicionalmente son de dominio público, como los suelos y los bosques.	Artículo 6.º Ley 70 de 1993	Pública
Está sometida a la servidumbre de terrenos adyacentes.	Artículo 13 Ley 70 de 1993	Privada
Las familias e individuos titulares del derecho tienen deberes estrictos para la conservación y protección de los recursos naturales renovables y no renovables.	Artículo 20 Ley 70 de 1993	Privada-Pública

Escritura de constitución de usufructo
Cesión de usufructo
Anotaciones folio de matricula inmobiliaria

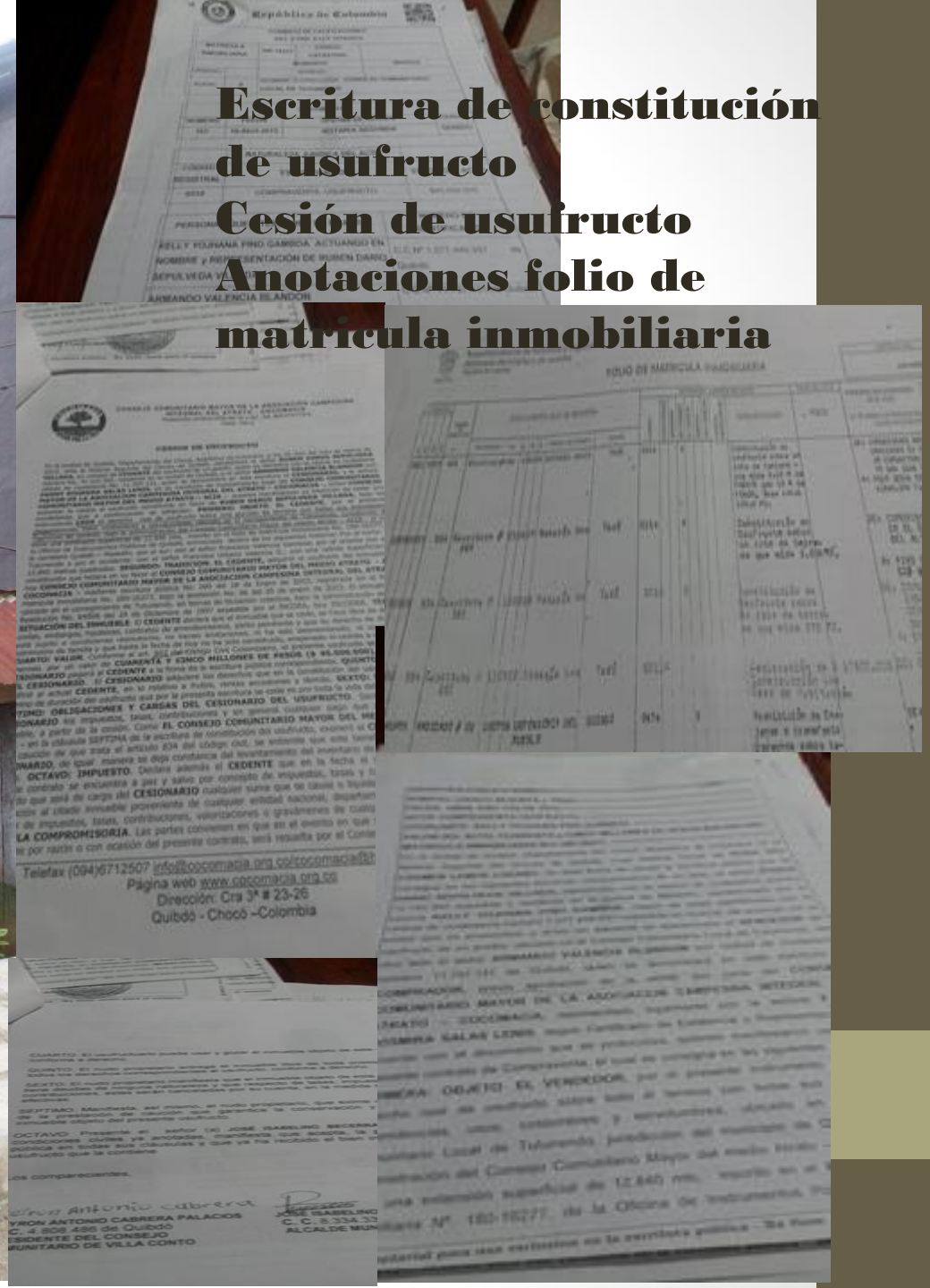

Consejo Local Tutunendo

Articulo 6. Decreto 1745 de 1995

Velar por el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de conformidad con la legislación ambiental y las prácticas tradicionales de producción y demás que garanticen el manejo sustentable de los recursos naturales.

Articulo 10. Decreto 1745 de 1995

Presentar a consideración de la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, el **reglamento de administración territorial y manejo de los recursos naturales, y velar por su cumplimiento**

10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el **uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales**, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras**.**

RESTRICCIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

- Uso comercial garantizando persistencia del recurso
- Fragilidad de la cuenca del pacífico
- Modelos apropiados de producción
- Obligación de protección del ambiente y contribución con otras autoridades
- Conservar, mantener la regeneración de la vegetación protectora de agua y ecosistemas especiales
- Concertar con otras autoridades

ENTIDADES TERRITORIALES	CORPORACIONES
Ordenar el territorio	Zonificar
	Ordenar (Cuencas, forestal)
	Máxima autoridad ambiental

SITUCIONES ESPECIALES

1. Contratos de Asociación con terceros para el aprovechamiento de recursos naturales

2. Arrendamiento de terrenos

3.Usufructo –Restitución de tierra-Procesos de Reparación Colectiva

CONTEXTO NORMATIVO DEL ORDENAMIENTO EN TERRITORIOS COLECTIVOS

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 152 de 1994
- Ley 383 de 1997
- Ley 1454 de 2011

Legislación especial-Derecho consuetudinario

“La humanidad no necesita soluciones sino conciencia de lo que está pasando”.

William Ospina

¿MÁXIMA AUTORIDAD?

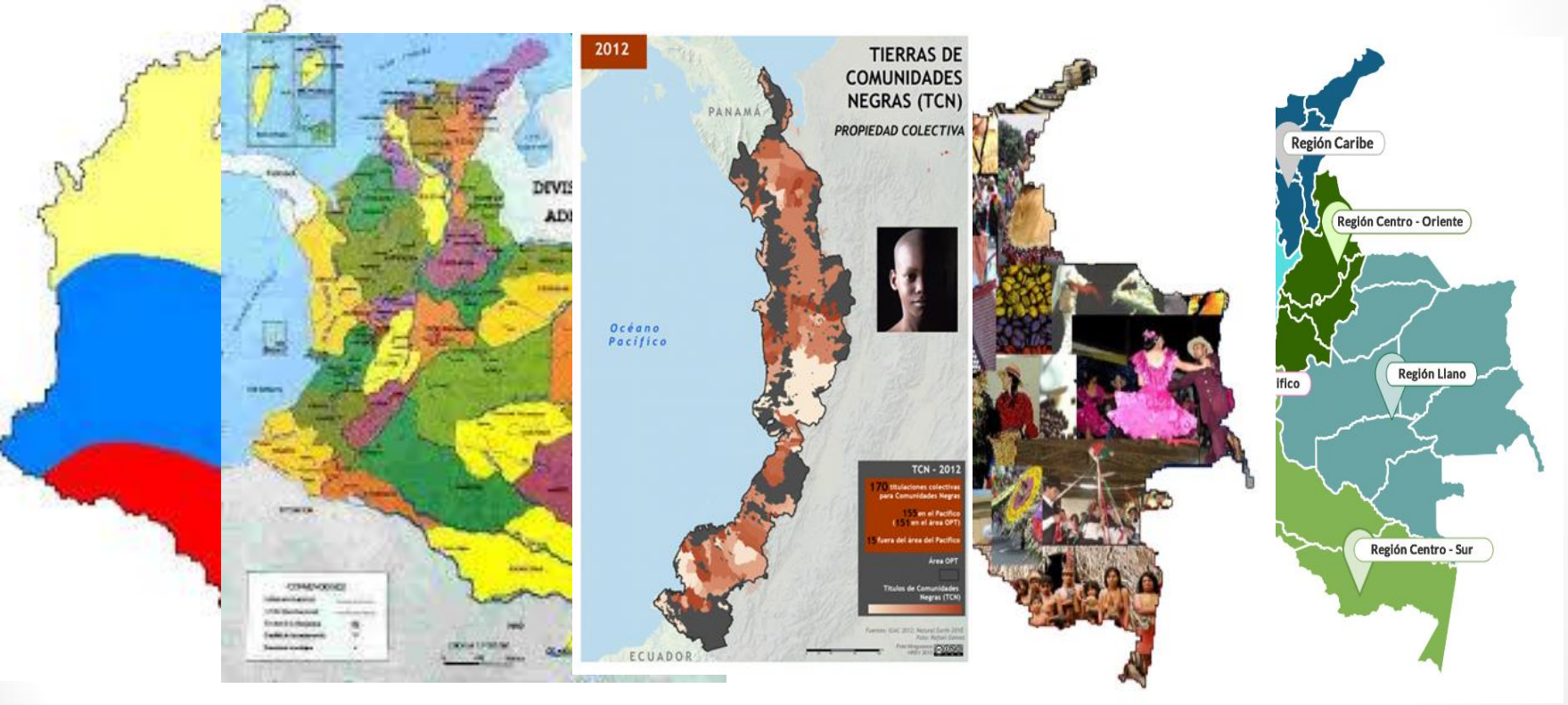

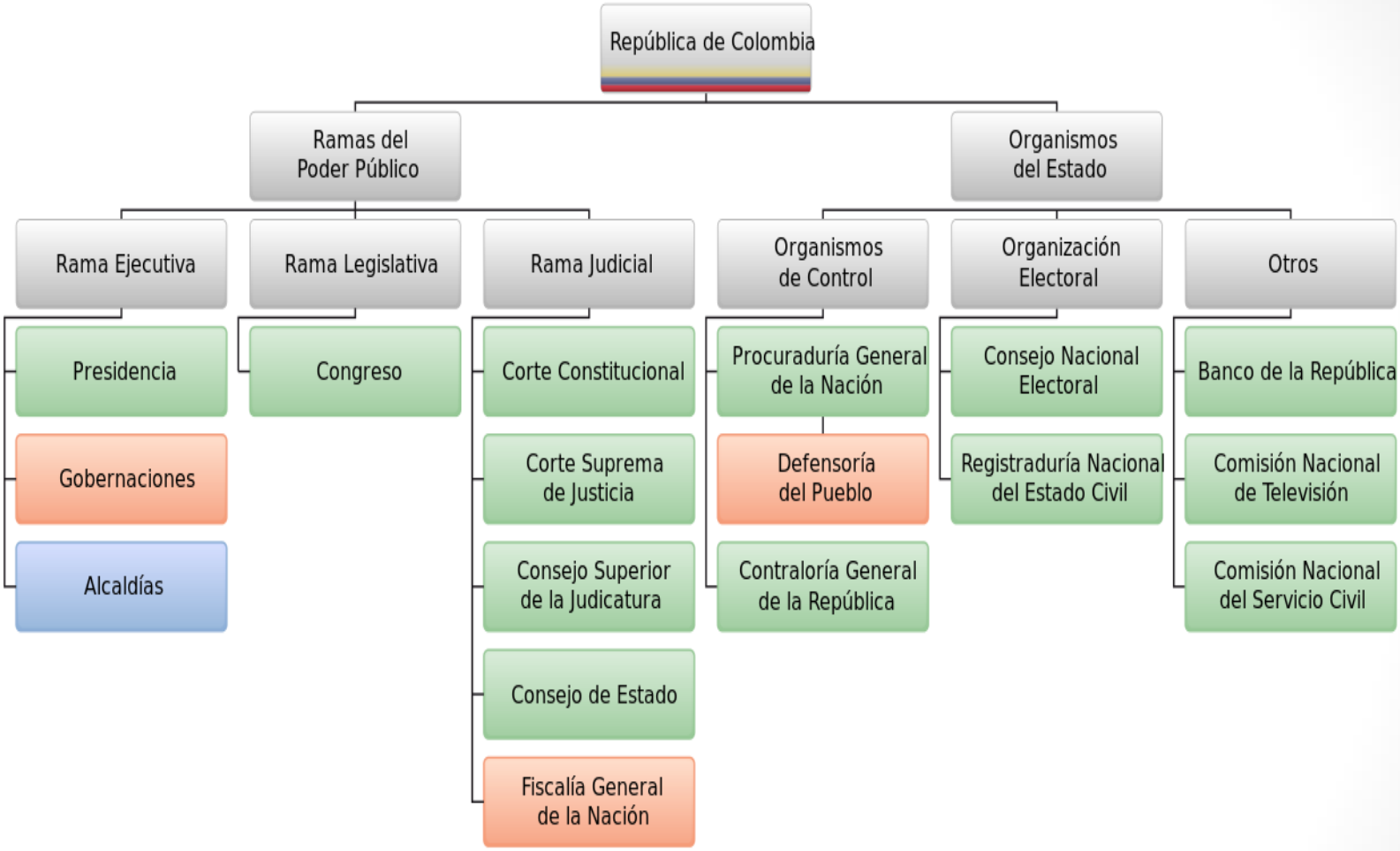
República de Colombia
Ramas del Poder Público
Organismos del Estado
Rama Ejecutiva
Rama Legislativa
Rama Judicial
Organismos de Control
Organización Electoral
Otros
Presidencia
Gobernaciones
Alcaldías
Congreso
Corte Constitucional
Corte Suprema de Justicia
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Fiscalía General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo
Contraloría General de la República
Consejo Nacional Electoral
Registraduría Nacional del Estado Civil
Banco de la República
Comisión Nacional de Televisión
Comisión Nacional del Servicio Civil

QUÉ ES ORDENAR UN TERRITORIO

¿TERRITORIO?

CARACTERÍSTICAS

DERECHOS Y DEBERES AMBIENTALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS

Complejidad de la propiedad de recursos naturales en territorios colectivos

PARA QUÉ SE ORDENA UN TERRITORIO

QUIÉN ORDENA EL TERRITORIO

PARA QUIÉN SE ORDENA UN TERRITORIO

SISTEMA NORMATIVO

NEGROS

INDíGENAS

1. Instrumentos técnico-administrativos de las entidades territoriales

2. Instrumentos de planeación ambiental

3. Instrumentos de desarrollo

4. Instrumentos para la paz

¿DETERMINANTES AMBIENTALES?

¿PROCESOS DE REVISIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ?

¿IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS?

- ¿Se protege la “riqueza pluriétnica” con la construcción de vías?

- ¿Se promueve la economía con proyectos productivos aislados que no respondan a procesos de encadenamientos productivos y de desarrollo autosostenible?

- ¿Qué es coordinar, concertar, complementar, contemplar? ¿Cómo, en qué tiempos y quién define y con quién se ejecutan estas acciones?

- Lo anterior, “implica subsumir las concepciones de territorio que se han construido y defendido a lo largo de los años, a una visión del territorio que lo traduce en espacio sobre el cual se debe por fin erigir el progreso” (Campo, 2017, párrafo 10)

- ¿Qué papel cumplen los reglamentos internos, los planes de etnodesarrollo, planes de vida, planes de manejo ambiental y los planes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que con fundamento la legislación especial y el derecho propio son elaborados por comunidades negras e indígenas?

- ¿Cuál es su alcance?

CONCLUSIONES

Sólo si entendemos, nos puede importar, sólo si nos importa, podemos ayudar. Sólo si ayudamos, ellos se salvarán.

Jane Goodall

Leonid Zora

Fuente imágenes:

http://enamoratedelchoco.co/andagoya-el-patrimonio-cantado/

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico

https://www.google.com.co/search?q=imagenes+de+comunidades+ind%C3%ADgenas+en+el+choc%C3%B3&biw=1920&bih=921&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ved=0ahUKEwiKtcKHy8DMAhXDSCYKHXG8C3wQsAQIGQ

www.semana.com

http://geoactivismo.org/2011/06/07/territorios-indigenas-en-colombia-actualizacion-mapas/

http://www.radioutche.edu.co/

http://www.somospazcifico.gov.co/Paginas/somos-pazcifico.aspx

http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/operations/projects/environment_and_energy/onu-redd---fortalecimiento-de-capacidades-nacionales-para-redd--.html

https://www.minambiente.gov.co/index.php/ambientes-y-desarrollos-sostenibles/cambio-climatico

http://pescaresponsable.co/

http://bioredd.org/

GRACIAS